



SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 241
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1660 Pag. 1

Decreto N° 1660

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: Los Decretos Nros. 843 de fecha 7 de Agosto de 2014, 124 de fecha 27 de Febrero de 2015 y 137 de fecha 2 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos legales establecen, entre otras disposiciones, la aplicación de modificaciones en diversos conceptos salariales en los meses de noviembre de los años 2016, 2017 y 2018, que alcanzan a los regímenes de personal del Escalafón General, Docentes y Equipo de Salud Humana, los cuales implican un incremento de la masa salarial de los escalafones aludidos para el mes de Noviembre del corriente año, y sucesivamente en los meses subsiguientes, en el Sueldo Anual Complementario como también en los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba asignados a los sectores en cuestión. Que en el transcurso del corriente año se ha registrado una disminución de la recaudación tributaria en términos reales, debido a la evolución desfavorable de la actividad económica, lo cual es de público y notorio.

Que, durante el mes de Diciembre del corriente, en materia salarial el estado provincial deberá afrontar los pagos de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario y del Bono Compensatorio Extraordinario dispuesto por Decreto N° 1620 de fecha 23 de Noviembre de 2016.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba durante el año que corre, ha mantenido una clara y sostenida política de racionalización de sus recursos humanos, sin afectar la prestación de los servicios del estado, efectuando ingentes esfuerzos en materia financiera para afrontar la masa salarial del sector público.

Que la conjunción de los hechos relacionados precedentemente, hacen que los fondos necesarios para soportar las medidas dispuestas en los instrumentos legales citados ut supra, excedan las posibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Que para garantizar la aplicación plena de tales medidas en un contexto de viabilidad financiera, resulta necesario en esta instancia, disponer que

las mismas sean aplicadas conforme el cronograma que al efecto fijará la Secretaría General de la Gobernación para el mes de Febrero de 2017, garantizándose que los salarios de los agentes públicos sean los que correspondan a los acuerdos oportunamente alcanzados con las entidades gremiales.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1° DISPÓNESE que las prescripciones establecidas en los Decretos Nros. 843/14 (artículo 1°), 124/15 (Anexo I, ítem 4.) y 137/15 (artículos 14°, 15°, 16°, 19° y 20°), se aplicarán según el cronograma y en los términos que la Secretaría General de la Gobernación disponga a partir del mes de Febrero de 2017.

Artículo 2° ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3° EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Trabajo y a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO